



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## Resolución Presidencial

N° 143-2019-UNISCJA/P

La Merced, 17 de julio de 2019.

### VISTO:

El Memorando N° 0881-2019-PCO/UNISCJA, de fecha 17 de julio de 2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 enero de 2019, se reconstituyó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Memorando N° 0881-2019-PCO/UNISCJA, con fecha 17 de julio de 2019, se dispone la encargatura del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Dr. José Federico Bazán Correa en su condición de Vicepresidente Académico, por los días 18 y 19 de julio de 2019 por motivo de viaje en comisión de servicios de su titular a la ciudad de Lima para su participación en la reunión de coordinación en el despacho del congreso y gestiones ante el Ministerio de Educación;

Que, el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente por ausencia justificada ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA  
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.P. N° 143-2019-UNISCJA/P

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** el despacho de la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA** al **DR. JOSÉ FEDERICO BAZÁN CORREA** en su condición de **VICEPRESIDENTE ACADÉMICO**, por los días 18 y 19 de julio de 2019, por los motivos señalados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** de conocimiento a las unidades orgánicas pertinente la presente resolución para conocimiento y fines de Ley.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

